



E.E.2025/002278

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 59/2025

Montevideo, 29 DIC. 2025

VISTO: la necesidad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de reparar viviendas del stock de vivienda pública en Complejos Habitacionales de Montevideo y el interior del país;

RESULTANDO: I) que, existe un Convenio con la Agencia Nacional de Vivienda para realizar las tareas de reparación, pero las gestiones previas para su implementación implican tiempos muy amplios, teniendo que asumir los costos de vigilancia en las viviendas mientras se reparan y se mantengan vacías, al tiempo que no cumplen con el destino previsto por la Administración;

II) que el Plan Juntos dispone de personal trabajando en algunas localidades, y podría asumir la reparación de las unidades vacías en las localidades donde exista cuadrilla para asumir esa tarea, resultando un mecanismo más ágil y menos oneroso para este Ministerio que la contratación de un tercero;

III) que, con fecha 26 de marzo de 2012, se celebró entre Presidencia de la República – Unidad Operativa Central y la Corporación Nacional para el Desarrollo, un contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Plan Juntos";

IV) que, con fecha 31 de diciembre de 2015, se suscribió entre Presidencia de la República – Unidad Operativa Central y la Corporación Nacional para el Desarrollo, modificativa del contrato de Fideicomiso según el cual se dispuso la extensión del plazo del referido Fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, se efectuó una modificación al contenido de los Artículos 8º "Comité Técnico" y 16º "Gastos del Fideicomiso";

V) que, el 31 de diciembre de 2020, se suscribió entre Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Corporación Nacional para el Desarrollo, modificación y extensión de contrato de Fideicomiso

según el cual dispuso la extensión del plazo del referido Fideicomiso hasta el 31 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, entiende que la colaboración entre el Plan Juntos y la Dirección Nacional de Vivienda, resultaría un mecanismo más ágil y menos oneroso para el Ministerio, al permitir optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles en el territorio;

II) que analizada la situación por la Dirección Nacional de Vivienda, se estima conveniente transferir al "Fondo del Fideicomiso Plan Juntos - Nº 13.108/2012" constituido por el Fideicomiso de Administración suscrito entre el Plan Juntos y la Corporación Nacional para el Desarrollo con fecha 26 de marzo de 2012, un monto de hasta \$ 90.000.000 (pesos uruguayos noventa millones) en el marco de las competencias asignadas legalmente en materia de vivienda, con el objetivo de que el Plan Juntos colabore con la Dirección Nacional de Vivienda en la prestación de servicios técnicos para administrar y gestionar actividades de refacción, readecuación, reciclaje y construcción de inmuebles gestionados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, según las posibilidades del Plan Juntos y la planificación de la Dirección Nacional de Vivienda;

III) que para la mejor administración de los recursos dicha transferencia se pretende realizar en cinco partidas: una primera partida equivalente al 20% (veinte por ciento), una vez aprobada la presente resolución, y las siguientes una vez que el Plan Juntos haya agotado el 60% (sesenta por ciento), de la partida anterior, proyectándose las siguientes transferencias, cada una de \$ 18.000.000 para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029;

IV) que estas actuaciones se enmarcan dentro de los cometidos asignados por la Ley de creación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, realizando tareas de mantenimiento y mejora en las condiciones habitacionales de la población meta del Ministerio;



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

V) que asimismo el Plan Juntos en el marco de Fideicomiso y sus modificaciones, la Unidad Operativa Central podrá transferir al patrimonio autónomo, partidas dinerarias adicionales;

VI) que, para evaluar el efectivo cumplimiento de los objetivos, el Plan Juntos deberá rendir cuentas de la utilización de los recursos aportados una vez aplicados al destino previsto;

VII) que para la mejor gestión de los recursos previstos la Dirección Nacional de Vivienda y el Plan Juntos realizarán una planificación conjunta de las actuaciones a realizar y elaborarán un protocolo de actuación para la ejecución de los recursos previstos;

VIII) que con fecha 3 de diciembre de 2025, el Tribunal de Cuentas, observa la transferencia proyectada, en virtud de que el artículo 469 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, reasignó los créditos presupuestales del Proyecto 950 "Plan Juntos", Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional" de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, del Inciso 14 Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en esta oportunidad los créditos que se proponen transferir corresponden a la Unidad Ejecutora 006 y no a la Unidad Ejecutora 002, a cuyo cargo se establece la transferencia, lo cual difiere de lo establecido por el artículo 469 de la Ley No 19.924 de 18 de diciembre de 2020;

IX) que se estima de fundamental importancia para el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial transferir al "Fondo del Fideicomiso Plan Juntos – N° 13.108/2012" constituido por el Fideicomiso de Administración suscrito entre el Plan Juntos y la Corporación Nacional para el Desarrollo con fecha 26 de marzo de 2012, con sus modificativas, un monto de hasta \$ 90.000.000 (pesos uruguayos noventa millones);

X) que por razones de buena administración y a efectos de dar cumplimiento a las metas y objetivos del Ministerio, se estima conveniente e imprescindible reiterar el gasto;

XI) que el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, habilita al ordenador a reiterar gastos, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en los numerales 8º y 9º del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase al "Fondo del Fideicomiso Plan Juntos – N° 13.108/2012" constituido por el Fideicomiso de Administración suscrito entre el Plan Juntos y la Corporación Nacional para el Desarrollo con fecha 26 de marzo de 2012, y sus modificativos, la suma de hasta \$ 90.000.000 (pesos uruguayos noventa millones), con el objetivo de cubrir los costos de la prestación de servicios técnicos para administrar y gestionar actividades de refacción, readecuación, reciclaje y construcción de inmuebles gestionados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de las posibilidades de gestión del Plan Juntos y de la planificación de la Dirección Nacional de Vivienda en función de sus necesidades.-

2º.- Dispónese que la transferencia se realizará en cinco partidas: una primera partida equivalente al 20% (veinte por ciento), una vez aprobada la presente resolución y las siguientes una vez que el Plan Juntos haya agotado el 60% (sesenta por ciento), de la partida anterior, proyectándose las siguientes transferencias, cada una de \$ 18.000.000 para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.-

3º.- Reitérase el gasto y las transferencias dispuestas, en el numeral anterior por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente resolución.

4º.- La erogación emergente será financiada con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, Proyecto N° 718 "Ampliación y Mejora del stock urbano habitacional", Programa N° 521 "Rehabilitación y Consolidación



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

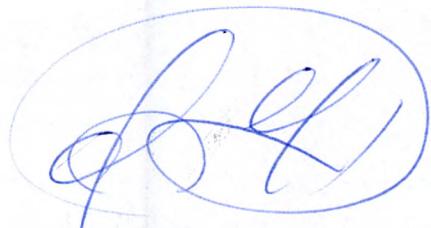
Urbano Habitacional", de la Unidad Ejecutora 002 – "Dirección Nacional de Vivienda".-

5º.- Establécese que la Dirección Nacional de Vivienda y el Plan Juntos deberán realizar una planificación conjunta de las actuaciones a realizar y elaborarán un protocolo de actuación para la ejecución de los recursos previstos. Asimismo, el Plan Juntos deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos transferidos por la presente Resolución.

6º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-



TAMARA PASEYRO



Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia